



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPEDIENTE: Concesión de servicios de peluquería de caballeros para el centro del mayor (CONT00059)**

**ASUNTO: Conveniencia y oportunidad (Art.86 LRRL)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1. Sobre la comisión de estudio**

Mediante acuerdo de pleno de 17 de septiembre de 2021 se nombra una comisión de estudio con el encargo de elaborar una MEMORIA que -con relación a la concesión de servicios de peluquería de caballeros- analice los siguientes aspectos:

1. social
2. jurídico
3. técnico
4. financiero

La finalidad de este estudio es determinar la forma de explotación de la peluquería de caballeros en el Centro del Mayor municipal, sito entre las calles Álamos y Gálvez Ginachero de nuestro municipio.

Por peluquería de caballeros ha de entenderse el servicio tradicionalmente prestado por estos establecimientos, sin perjuicio de que no pueda restringirse su utilización en base a una discriminación de cualquier tipo, pero especialmente a ningún tipo de discriminación por género u orientación sexual.

**2. Sobre la normativa local**

No existe normativa local en vigor respecto de la explotación de las peluquerías, ni de las peluquerías en centros municipales del mayor.

**3. Sobre la información facilitada por el Área del Mayor**

Constan en el expediente según memoria de la Coordinadora de Educación y del Área del Mayor de fecha 27 de julio de 2021 y estudio de viabilidad económico-financiera de la misma de fecha 28 de julio de 2021. Si bien estos documentos no pueden ser tenidos en cuenta a los efectos del expediente de contratación, en tanto que constaba informe de Secretaría en el que, entre otras cuestiones, se exigía el previo expediente de conveniencia y oportunidad, sí han sido considerados en todo aquello que no ha sido rectificado por el Área del Mayor. No obstante, quienes suscriben han rectificado algunos de estos datos no podían ser tenidos en cuenta por distintas cuestiones (en algunos casos por error material, en otros casos por ser antieconómicos o antijurídicos). En lo posible, han sido sustituidos por datos que obraban en el propio expediente, o por prospecciones realizadas por los que suscriben.

De ambos documentos se extrae cuantiosa información, si bien podrían destacarse los siguientes datos:

 CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE:: 2021CONT-059</b>
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1



CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8

 CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20211357258</b>
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. La explotación del servicio, incluidas eventuales prórrogas, se realizaría por un periodo de 5 años. Consecuentemente, el análisis económico se ha realizado sobre ese horizonte temporal, en tanto que en los contratos del sector público las prórrogas previstas en los pliegos son voluntarias para las administraciones pero obligatorias para los adjudicatarios.
2. "Superficie local peluquería caballeros: 23,92 m<sup>2</sup>."
3. "Valoración peluquería caballeros: 23,92 m<sup>2</sup> x 1.453,40 €/m<sup>2</sup>= 34,765,33 €."
4. "El horario de los servicios será de un mínimo de 30 horas semanales por centro. [...] Ello sin perjuicio de las mejoras que puedan ofrecerse en este sentido durante la licitación".
5. Proyecto de precios:

**"SALA 2 PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE CABALLEROS**

CORTE DE PELO	5€
LAVAR+CORTAR	6€
ARREGLO DE BARBA	3€
AFEITADO	3€
ARREGLO CEJAS/OREJAS/NARIZ	1€
ARREGLO CEJAS+OREJAS+NARIZ	3€"

6. Deberá contar con las siguientes instalaciones, por cuenta del concesionario: 2 lavacabezas, 2 sillas para lavacabezas, 2 espejos para corte y peinado, 2 sillas para corte y peinado, 2 sillas de espera, 1 carrito para el material, 2 estantes para los productos, 1 secador de infrarojos, 1 mesa y 1 silla para manicura, 1 sillón para pedicura, 1 camilla para depilación.
7. "Durante el 2019 se realizaron atenciones cuyo coste medio en [...] peluquería de hombres su coste medio fue de 37.500€ (7500 clientes x 5€). Por lo tanto, tomando como referencia lo anterior citado, se estima lo siguiente: [...]"

*Peluquería de hombres: 25 clientes / diario x 26 días= 650 clientes x 12 meses= 7800 clientes."*

**1. ASPECTO SOCIAL**

Según los últimos datos facilitados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (actualizados a 28/09/2021) la extensión del término municipal de Alhaurín de la Torre es de 82'7 km<sup>2</sup>, su población total (en 2020) de 41.170, y un crecimiento

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

poblacional relativo entre 2010 y 2020 del 14,9%.

Si bien la utilización de la peluquería no sería exclusiva de los usuarios del Centro del Mayor, sí conviene prever una mayor intensidad de uso de las personas usuarias de dicho centro. En este sentido, según la misma fuente (datos de 2020), el porcentaje de población mayor de 65 años en el municipio de Alhaurín de la Torre es del 12,8%, porcentaje que daría una cifra total (depreciando los decimales) de 5269 personas mayores de 65 años en el municipio.

A lo anterior ha de añadirse que hasta la fecha la explotación de la peluquería de caballeros del Centro del Mayor se ha venido prestando en precario. Esta peluquería explotada en precario estaba ubicada en el tradicional Centro del Mayor, sito en calle Vicente Aleixandre, 24, y prestaba sus servicios principalmente a los usuarios del referido Centro. No obstante, en la actualidad se están culminando las obras de un nuevo Centro del Mayor entre las calles Álamos y Gálvez Ginachero de esta localidad (el estado de ejecución de las obras ha superado el 90%, según recoge la prensa provincial <https://www.diariosur.es/interior/centro-mayor-alhaurin-torre-servicios-20210920154257-nt.html>). Estas nuevas instalaciones superan ampliamente en superficie a las anteriores, se encuentran muy cercanas unas de las otras (apenas 290 metros caminando, según la el portal [maps.google.com](https://maps.google.com)), por lo que puede asumirse que los usuarios del antiguo centro lo serán también del nuevo. Esto unido al crecimiento relativo de la población han de derivar lógicamente en la conclusión de una demanda de uso del centro del mayorigal o superior; lo que influirá en la intensidad de uso de los servicios añadidos al propio del Centro del Mayor (como peluquería o bar/restaurante).

Por otro lado, según el Observatorio de la Peluquería Profesional, organizado por Stanpa, la Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética (con datos de 2013), en una estadística promedio, los españoles requieren servicios de peluquería cada 67 días en el caso de los hombres, y cada 80 días en el caso de las mujeres. Si bien la misma fuente establece que se incrementa la frecuencia de la visita con la edad, lo que, concluye, deriva en una alta fidelidad para este servicio.

Para concluir este apartado, según datos facilitados en el Departamento de Aperturas, en su base de datos -en la que se incorporan los datos desde 2017- ha registrado las licencias de aperturas de 84 peluquerías. En el buscador web Google aparecen, a fecha 6 de octubre de 2021, 58 peluquerías en la localidad de Alhaurín de la Torre. Por otro lado, según Observatorio Sectorial DBK de Informa, en el año 2019 había en España 48.200 peluquerías. Lo que muestra que es un sector muy maduro, cuya oferta no se verá alterada por la existencia de una peluquería más, más aún en tanto que este servicio se venía prestando en precario en el anterior Centro del Mayor municipal.

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 <small>FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**2. ASPECTO JURÍDICO**

**1. Régimen jurídico de la explotación de las peluquerías en los centros del mayor municipales**

En primer lugar, debe señalarse la ausencia de un régimen jurídico preciso de la explotación de las peluquerías en España, fruto de la voluntad del legislativo tendente a la liberalización de las actividades de servicios y su ejercicio, voluntad que ha quedado plasmada en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

No obstante lo anterior, deben tenerse en cuenta para el análisis contenido en el presente informe la siguiente normativa, en materias de régimen local, contratos del sector público, servicios sociales y atención y protección de las personas mayores:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, "LRBRL").
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, "LCSP").
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante, "LSSA").
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores (en adelante, "LAPPM").
- Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.
- Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios.

En el ámbito local, en general, ni es obligatorio ni suele haber ordenanzas propias que regulen el funcionamiento de las instalaciones de peluquería adscritas a centros de mayores. Sin embargo, se ha podido comprobar en los distintos boletines oficiales que hay varios municipios que se han dotado de una ordenanza al respecto (particularmente municipios de gran población y localizados buena parte de ellos en la Comunidad de Madrid). En cualquier caso, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre carece de ordenanza sobre la materia, y tampoco se considera que sea de regulación obligatoria.

**2. Competencia municipal**

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8

CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059 Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El servicio de peluquería no se trata de un servicio prestado por el Ayuntamiento de forma directa sino que pretende ser un complemento a los servicios que se vienen prestando en los centros municipales de mayores. Por ello, este servicio no se corresponde con una prestación cuya competencia recaiga sobre esta Administración contratante pero resulta vinculado al giro o tráfico específico de la misma.

Según el artículo 15 de la LAPPM, *“los centros de día se configuran como centros de promoción de bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población”* (en este sentido, ha de entenderse por “centro de día” los “centros de participación activa”, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición final segunda de la LSSA).

Por su parte, el artículo 51 de la LSSA establece como competencia de las entidades locales andaluzas: *“c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados. d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales”*.

El artículo 25.2 de la LRBRL establece como competencia propia *“m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*. Por su parte, el artículo 34 de la LAPPM establece que *“para lograr el incremento del disfrute por las personas mayores de la vida cultural de Andalucía, se favorecerá su acceso a los actos de esta naturaleza programados con carácter general para toda la sociedad. Con este objetivo, las Administraciones Públicas favorecerán el acceso a las actividades y actos culturales, de ocio y recreativas que éstas organicen, mediante una bonificación de los precios de los mismos a aquellas personas mayores que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente”*.

**3. Iniciativa pública local para la actividad económica**

La vigente Constitución Española reconoce en su artículo 128.2 la iniciativa pública en materia económica, señalando que, mediante ley, se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales.

Incluso antes de la vigente Constitución de 1978, ya era conocida dicha iniciativa en la anterior legislación sobre Régimen Local, aunque bajo ciertas condiciones, lo que en la doctrina administrativa venía denominándose como “municipalización” (así, cabe señalar el artículo 164 de la derogada Ley de Régimen Local de 1955, complementado con el artículo 45 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, en lo sucesivo “RS”).

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8

CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059 Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	DOCUMENTO: 20211357258 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
---	--	--







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sin embargo, no todos los servicios que se consideren esenciales podrán ser objeto de reserva en favor del sector público, ya que algunos de ellos tienen reconocido el derecho de los particulares a su desarrollo.

La intervención económica del Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma de gestión elegida de entre las que enumera el artículo 85 LBRL, no requiere más autorización que la del Pleno, salvo en los casos de monopolio, en los que, tal y como señala el artículo 86 LBRL en su apartado segundo,

*“La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma”.*

En ningún caso puede considerarse que la ejecución de la actividad que se analiza vaya a prestarse en régimen de monopolio.

Así mismo, el mencionado artículo 86 LBRL faculta a las Entidades Locales para ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

La aprobación del expediente corresponde al Pleno de la respectiva Corporación Local, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Por otra parte, cabe señalar que el artículo 97 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, “TRLR”), regula el procedimiento a seguir para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales, disponiendo que:

*“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:*

*a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*

*b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios*

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39



FUÉSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.*

*c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y*

*d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”*

Un sector amplio de la doctrina entiende que cuando se trate de servicios de carácter obligatorio o mínimo no se requiere el deber legal de acreditar la conveniencia y oportunidad (o “expediente de municipalización”), dado que es la ley la que obliga a su prestación y que puede ser exigida por los vecinos.

**4. Sobre la necesidad de la tramitación de expediente de municipalización**

La municipalización de un servicio municipal supone la asunción de un servicio como propio de la Entidad Local y la necesidad de tramitar el expediente de los artículos 86 de la LBRL y 97 del TRRL, anteriormente señalados. Si bien tanto el propio concepto, como la determinación de los supuestos en los que es necesario tramitar el mencionado expediente, son muy confusos y no siempre se encuentran libres de polémica doctrinal sobre esta materia. Ni doctrina ni pronunciamientos judiciales tienen una opinión única sobre el asunto.

Si bien es cierto que el artículo 86 de la LBRL sólo exige municipalización (entendida como necesidad de tramitación de expediente) para el establecimiento de actividades económicas y para la prestación en régimen de monopolio de servicios mínimos, dejando fuera por tanto, la prestación de los servicios mínimos obligatorios, y la prestación de servicios públicos en general, tanto de forma directa como indirecta, la supervivencia del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las dispares opiniones de doctrina y jurisprudencia lo han ido extendiendo cada vez más a otros supuestos. Así, por ejemplo, cabe señalar que para Ángel Ballesteros es necesario municipalizar en los casos en los que se trate de una actividad económica, se preste un servicio en régimen de monopolio, y también para acordar la gestión directa de servicios públicos económicos. Para Lliset Borrell, municipalizar es asumir un servicio como propio, sin prejuzgar si se gestionará de forma directa o indirecta (con lo que admite que es necesario municipalizar en gestión indirecta también). En cambio para Díaz Lema, es un instrumento utilizado para la gestión directa de servicios y actividades económicas, sin concesionario, y para Valentín Merino, en el concepto de actividad económica que implica “expediente de municipalización”, hay que entender comprendido el ejercicio de la pura actividad económica, el desempeño en régimen de monopolio de servicios esenciales y la gestión directa de servicios públicos con contenido económico, dejando fuera la gestión directa de servicios no económicos y los servicios obligatorios del artículo 26 de la LBRL. Los

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059 Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	

CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

pronunciamientos judiciales tampoco son unánimes, y tenemos constancia de alguna sentencia que exige expediente de municipalización incluso para la gestión directa de servicios municipales obligatorios del artículo 26 LBRL, como el servicio de abastecimiento de agua, cuando existe un ente instrumental que preste el servicio (atendiendo a un criterio formalista y de personificación, es decir, si presta el servicio una sociedad mercantil pública es más probable que se exija por los tribunales). Incluso también existen pronunciamientos judiciales que exigen la tramitación del expediente en la prestación de servicios a través de formas de gestión indirecta, como la STSJ del Principado de Asturias de 27 de octubre de 2014, que anuló (aunque no con nulidad de pleno derecho) un acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella por el que se acuerda llevar el Hogar del Pensionista a través de gestión indirecta sin tramitar previo expediente de municipalización. Parece, por tanto, que cada vez se ha ido extendiendo más la necesidad de tramitación de este expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida siempre que el Ayuntamiento promueva una actividad económica aunque caiga dentro de la órbita de los cometidos que para un Ayuntamiento revista la condición de servicio.

En conclusión, en los casos distintos de los mínimos legalmente obligatorios, el ejercicio de actividades o servicios de naturaleza económica, o susceptibles de explotación económica por la Entidad local, se requiere justificar la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública local mediante expediente en que se acrediten los requisitos que establece el artículo 96 TRRL; es decir, que la iniciativa recaiga sobre una actividad económica que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes. Mediante este procedimiento se pretende acreditar la viabilidad social, jurídica y económico-financiera de la iniciativa local.

El expediente de conveniencia y oportunidad al que se refiere el señalado artículo 97 TRRL puede complementarse, a modo orientativo, por lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1950; pero ello con importantes salvedades y cautelas al ser una norma preconstitucional.

No obstante, los arts. 56 a 66 del RS pueden servir de orientación para la determinación del contenido del referido expediente, dado que ambos expedientes tienen la misma finalidad: acreditar la conveniencia y oportunidad de gestionar con dinero y bienes públicos unos servicios que pueden ser ofrecidos por el mercado privado. Ahora bien, como se ha comentado anteriormente, dicho expediente estará de más en el caso de las actividades o servicios que deban ser prestados obligatoriamente por las Entidades Locales en función de la población (recogida de basuras, suministro de agua, transporte público, etc), en los cuales la decisión municipal se ceñirá a la elección de la fórmula de gestión, tal y como hemos indicado anteriormente.

Efectuado un esfuerzo de interpretación entre los preceptos de la LBRL y TRRL aplicables, y el contenido mínimo del expediente para que quede suficientemente

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059 Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

acreditada ante la propia Corporación la conveniencia y oportunidad de la intervención económica municipal, puede concluirse como trámites a seguir los siguientes:

1. Providencia de Alcaldía (art. 21.1.d) LBRL), por la que se solicite a la Secretaría informe sobre los trámites a seguir.
2. Emitido el señalado informe, la Comisión Informativa correspondiente deberá dictaminar el inicio del expediente para el estudio de la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio en cuestión, en sus aspectos social, jurídico y económico.
3. A la vista del dictamen, el Pleno designará una Comisión entre miembros de la Corporación y técnicos municipales para que redacte una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero que acredite la conveniencia y oportunidad y proponga el sistema de gestión del servicio (trámite que resulta cumplido con la presente Memoria); y acordará el inicio del expediente. Deberá garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales, y acreditarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial (art. 86.1 LBRL).
4. Exposición pública de la Memoria, a efectos de sugerencias y reclamaciones (arts. 69 y 70 LBRL y 97 TRRL).
5. Aprobación definitiva del proyecto por el Pleno del Ayuntamiento, que puede no resultar necesaria si así se prevé en el acuerdo inicial para el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias.

En cuanto a la composición concreta de la Comisión, y en armonía con el artículo 97 TRRL ya citado, deberá estar compuesta por miembros de la Corporación y personal técnico. Si se estima oportuno, también podrán formar parte de la Comisión uno o más representantes de los usuarios designados por las Cámaras correspondientes, si las hubiera.

Por otro lado, la LCSP establece en el apartado 5 de su disposición adicional tercera que *"en los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley"*.

**5. Formas de gestión**

Tras la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el esquema de las fórmulas de gestión de los servicios públicos a las que pueden acudir las Administraciones Públicas Locales es:

1. Gestión Directa.

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8

CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FLÍESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- a. Gestión por la propia administración (gestión diferenciada o no).
  - b. Organismo autónomo.
  - c. Entidad pública empresarial (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL).
  - d. Sociedad mercantil con capital social íntegramente público (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL).
2. Gestión Indirecta.
- a. Gestión contractual:
    - i. Contrato de servicios (no existe transferencia del riesgo operacional al concesionario).
    - ii. Concesión (existe transferencia del riesgo operacional al concesionario).
  - b. Gestión no contractual:
    - i. Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación autonómica.

La elección de la fórmula de gestión entra dentro de la potestad de autoorganización de los Entes Locales (artículo 4 de la LBRL) y, aunque se trata de una potestad amplia y, en cierto modo, discrecional, no es absoluta. Como todo poder o potestad encuentra dos límites: la ley y el interés público. Por tanto, no existe discrecionalidad al margen de la ley sino en virtud de la ley.

El servicio que nos ocupa ya se está prestando en precario, por lo que procede declarar su carácter público, en virtud de las competencias identificadas.

Por otra parte, ha de justificarse que la fórmula de gestión indirecta, a través de concesionario, no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, así como que esta opción resulta la solución más ventajosa para el interés público.

Las diferentes formas de gestión recogidas en el citado art. 85 de la LBRL se caracterizan por lo siguiente:

1. Gestión Directa. Resulta la forma de gestión obligatoria cuando los servicios implican ejercicio de autoridad. En estos casos la intervención del Municipio es total pero, por el contrario, la gestión se complica en servicios que requieren una especialidad y experiencia. Por otra parte, no es la forma de gestión que se ha propuesto por la Alcaldía.
  - a. Gestión por la propia administración (gestión diferenciada o no). En esta modalidad de prestación del servicio la Corporación asume su propio riesgo y ejerce sin intermediarios todos los poderes de decisión. La Administración se sirve de sus propios órganos ordinarios, sin establecer diferenciación financiera alguna entre el servicio y el resto de su actividad pública, ya que

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059 Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

el coste del mantenimiento aparece como un gasto de su presupuesto ordinario y se costea con los ingresos correspondientes al mismo.

- b. Organismo autónomo. El artículo 85.2.b) se refiere a la fórmula que el RS regula bajo la denominación de “fundación pública del servicio” que sustituye por la de “organismo autónomo local”, aplicando así en este ámbito una terminología procedente de la legislación estatal. Se trata de una modalidad de gestión directa mediante la que la Administración titular del servicio descentraliza su organización y prestación, con el otorgamiento al mismo de personalidad jurídica de carácter público. Con la reforma que se produjo en la LBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, su regulación se ha asimilado a la estatal. Se trata, pues, de un servicio o función que se desgaja del tronco de la Administración, la cual le confiere autonomía y una personalidad de carácter público para el desarrollo de los fines que le encomienda. Los Estatutos constituyen la norma rectora de estas organizaciones y son aprobados por el Pleno de la Corporación de acuerdo por mayoría simple. Son pues los Estatutos los que determinan los fines, los órganos de gobierno y administración, el personal, los bienes, los presupuestos, el régimen de sus actos, la modificación o, en su caso, disolución del organismo; siempre y cuando se respeten las prescripciones expresas del artículo 85 LBRL en una serie de aspectos (personal directivo, contabilidad, adscripción a una Concejalía, y otros).
- c. Entidad pública empresarial (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL). En el caso de la Administración General del Estado se encuentra regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, “LRJS”). Se trata de una variante del Organismo Autónomo, si bien su funcionamiento se aproxima más a una empresa privada. La reforma de la Ley 57/2003 también incorporó algunas prescripciones con referencia a estas entidades públicas empresariales (existencia de un secretario con la condición de funcionario, características de sus órganos rectores, etc).
- d. Sociedad mercantil con capital social íntegramente público (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL). En este caso la legislación permite a la Administración, en uso de su discrecionalidad administrativa, llevar a cabo la ejecución de actividades económicas como cualquier empresario privado para aprovechar en su beneficio sus técnicas de organización y ejecución. En tal caso el servicio se prestará conforme a normas de derecho privado y sometimiento a prescripciones civiles y mercantiles, si bien con excepciones en materia de contratación, presupuestos, contabilidad, control financiero y de eficacia (art. 85 ter LBRL).

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al procedimiento para su creación, tras la aprobación de la Memoria justificativa, se requiere acuerdo del Pleno de la Corporación. En dicho acuerdo se aprobarán los Estatutos de la Empresa, facultándose al Alcalde del Ayuntamiento para la firma de la correspondiente Escritura de constitución y designando el primer Consejo de Administración.

Elevada a pública la Escritura de Constitución se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil, que será obligatoria para la creación de la Sociedad.

Cabe destacar que, considerando la modificación introducida por la Ley de racionalización y sostenibilidad de Administración Local sobre la D.A. 9ª de la LBRL para poner límites al redimensionamiento del Sector público local, las Entidades locales que tienen en vigor planes económico-financieros o de ajuste no pueden constituir nuevas sociedades mercantiles durante su vigencia.

**2. Gestión Indirecta.**

- a. Gestión contractual: Con la nueva LCSP, ha desaparecido el Contrato de gestión de servicio público y, con ello, la regulación de los modos de gestión indirecta de los servicios públicos que contemplaba el ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011. Con la nueva LCSP, de acuerdo con la Directiva 2014/23/UE (relativa a la adjudicación de Contratos de concesión) surge la nueva figura de la Concesión de servicios. Desaparecen las modalidades del Concierto y de la Gestión interesada, y se mantiene la posibilidad de que se adjudique directamente a una Sociedad de Economía Mixta un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios en los términos establecidos en la D.A. 22ª. La principal diferencia entre el contrato de servicios y el de concesión de servicios radica en que en el primero el riesgo operacional lo asume la Administración, mientras que en el de concesión de servicios lo asume el contratista. Así mismo, estos contratos podrán tener por objeto prestaciones distintas a servicios públicos.
  - i. Contrato de servicios (no existe transferencia del riesgo operacional al concesionario). Tendrán una duración máxima de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas (aunque este podrá ser superior cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, y en los Contratos de Servicios relativos a personas cuando sea necesario para la continuidad de los tratamientos de los usuarios en los que el cambio del prestador pueda repercutir negativamente).
  - ii. Concesión (existe transferencia del riesgo operacional al concesionario). El Contrato de Concesión de servicios es aquel en

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FLÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o por dicho derecho junto con el de percibir un precio, derecho de explotación que implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

La Administración podrá gestionar indirectamente mediante Contrato de Concesión de servicios los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante Concesión de servicios los que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos. La tramitación del correspondiente expediente ha de ir precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad del contrato o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera y, en los casos en que los Contratos de Concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, de la elaboración y aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten necesarias y de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras.

Si la concesión recae sobre un servicio público, la Administración conservará los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios.

Los Contratos de Concesión de servicios tendrán una duración máxima igual al tiempo razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas, no pudiendo exceder de:

- 40 años, para los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación del servicio.
- 25 años, en los contratos que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
- 10 años, en los contratos de concesión de servicios que comprendan la prestación de servicios sanitarios.

Por último, cabe señalar que la extinción de la concesión de servicios se producirá por finalización de su plazo, en cuyo caso revertirá el servicio a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Igualmente, se extinguirá la concesión por la

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FUÉSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

conurrencia de alguna de las causas de resolución generales previstas en la LCSP, así como las específicas de estos contratos, entre las que destacan el rescate y la supresión del servicio.

- b. Gestión no contractual:
- i. Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación autonómica.

**3. ASPECTO TÉCNICO**

En tanto que la actividad se estaba prestando en precario en el antiguo Centro del Mayor, no constan informes de gestión de antiguos adjudicatarios, por lo que no se dispone de datos relativos a mantenimiento y explotación ejecutado por las empresas que han venido prestando el servicio, más que aquellos que ha podido recabar el Área del Mayor.

Las instalaciones en las que se van a prestar los servicios son nuevas -de hecho, como se ha indicado, se encuentran en la fase final de la ejecución-, por lo que las inversiones existentes (construcciones e instalaciones) permiten el desarrollo de la actividad, son de titularidad municipal y se encuentran pagadas.

A priori, la inversión (activo no corriente o fijo) imprescindible para el desarrollo de la actividad está efectuada y pagada; a excepción del material que habría de exigirse como adscripción de medios materiales, y cuyo importe -muy moderado- se analiza más adelante.

A partir del decimoquinto año de explotación se estimaría -si procediera- una reposición de la gran mayoría de materiales exigidos, según el plazo de amortización establecido.


Según información verbal facilitada por el departamento de Urbanismo, las instalaciones planificadas y ejecutadas inicialmente, no preveían la posibilidad de proporcionar a la peluquería de caballeros una acometida propia de luz y agua; si bien, con fecha 20 de octubre de 2021 la Sra. Arquitecta, con el visto bueno del Sr. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, informó que:

*“Así pues, se informa que:*

- *No existe ningún inconveniente urbanístico para la instalación de cada una de las actividades económicas previstas en los locales identificados para ello.*
- *El posible concesionario podrá adecuar las instalaciones para que sus condiciones y características cumplan con la normativa que resulte de aplicación para el ejercicio de la misma, ya que dichos espacios han sido proyectados y construidos para ese fin.”*

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8

 <p>CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25</p>	<p>Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>



 <p>CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45</p>	<p>Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39</p>



FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido, a juicio de los firmantes se debe alcanzar alguna fórmula que permita la cuantificación del consumo de luz y agua, siendo sin duda la preferible la dotación de acometidas propias que permitiese una perfecta singularización de los consumos.

En este sentido, con fecha 19 de octubre de 2021 el Servicio Municipal de Aguas ha realizado estimación de consumo por el siguiente importe:

*“Peluquería de caballero: 23’92 metros cuadrados : Media de consumo 25 m3, Importe Abastecimiento de agua 36,30 €, Importe Alcantarillado 54,30 €, Importe Canon de Depuración 6,88 €, Importe Tasa Basura 19,00 €, TOTAL RECIBO TRIMESTRAL 116,48 €”.*

Por su parte, según el Consejo Nacional de Empresas de Peluquería y Estética (CONEPE) una peluquería pequeña (menos de 50 metros cuadrados) paga de media 200 € mensuales de electricidad. Este dato es consistente con las consultas efectuadas por los que suscriben.

Por otro lado, los firmantes han creído oportuno reflexionar sobre la necesidad de obtener licencia de apertura, llegando a compartir la conclusión de la redacción de El Consultor de los Ayuntamientos (El Consultor de los Ayuntamientos, n.º 11, sección Consultas, quincena del 15 al 29 de junio de 2009, página 1585, tomo 2, Editorial La Ley):

*“Otro tanto cabe afirmar respecto de la licencia de apertura. El establecimiento del servicio requiere aprobación municipal, el Proyecto de instalación debe ajustarse a la legalidad y es aprobado por el ayuntamiento y conforme al proyecto han de ejecutarse las obras que finalmente recibe el ayuntamiento y es obvio que el proyecto ha de cumplir las exigencias de seguridad, salubridad, etc. requeridas por la legislación. Por otra parte la concesión exige unas formalidades que suponen un control y una garantía mayor que el procedimiento de otorgamiento de licencia de apertura. En definitiva los controles se efectúan pero por procedimientos distintos.*

*En consecuencia, no es necesaria la licencia de apertura, que de ser precisa la debería solicitar el titular y propietario del servicio público concedido, que es el ayuntamiento y no el gestor, al que en ningún caso se debe otorgar licencia. Eso si el responsable del ajuste a la legalidad del servicio que se presta es el ayuntamiento. Una cosa es el control e intervención que toda actividad exige y otra el procedimiento de llevarlo a cabo, que bien puede ser el procedimiento de otorgamiento de licencia o bien el de aprobación de los proyectos y demás actos que requiere el establecimiento en este caso de una servicio público siempre de titularidad municipal incluso cuando no lo gestiona directamente”.*

Este pronunciamiento sobre la ausencia de necesidad de licencia de aperturas es sustancialmente el mismo que había mantenido la Sra. Técnico de Aperturas, en respuesta a sendas consultas verbales planteadas tanto por el Departamento de Urbanismo como por los firmantes de la presente Memoria.

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8

CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FLÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Con estos datos, comenzamos la estimación de las cifras de negocio por categoría de actividad.

#### 4. ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO

A partir de las fuentes de información descritas anteriormente, procedemos a realizar el análisis de viabilidad económica del proyecto de concesión. Por regla general, la mayor incertidumbre suele venir del lado de la demanda, ya que los precios se encuentran fijados de antemano. Dado el colectivo al que principalmente se dirige el servicio, la demanda futura sería altamente sensible a la variación del precio del servicio.

En el estudio económico financiero debe constar de manera sistemática y ordenada la información de carácter monetario del resultado de la investigación y análisis efectuado en el estudio técnico. Las previsiones se realizan, en este caso, a medio plazo.

El desarrollo viable de la actividad debe permitir ingresos suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y financieros necesarios para el normal funcionamiento del servicio pretendido.

##### 1. Estimación de ingresos

Los ingresos dependen esencialmente de dos variables: la demanda y el precio. Las previsiones de ingresos anuales se realizan en base a los servicios que se estiman serán prestados como promedio mensualmente, conforme a la información facilitada en la memoria y el informe del Área del Mayor referidos anteriormente:

CLIENTES	TRATAMIENTO	PRECIO
180	Corte de cabello	900,00 €
120	Lavar y cortar	720,00 €
100	Arreglo de barba + corte	800,00 €
	Otros	600,00 €
	<b>Total mensual</b>	<b>3.020,00 €</b>

Si este importe se multiplica por 12 meses, daría un total de 36.240 € al año.

No obstante, viendo la evolución de la población, y estimando un crecimiento anual de la población del 1,49 % (asumiendo que la población mayor de 65 años creciese en la misma proporción), y que esa evolución de la población se materializase en un crecimiento de la demanda en la misma proporción, la evolución de los ingresos podría ser en los próximos años de:

	AÑO N	AÑO N+1	AÑO N+2	AÑO N+3	AÑO N+4
<b>Total ingresos de explotación</b>	<b>36.240,00 €</b>	<b>36.779,98 €</b>	<b>37.328,00 €</b>	<b>37.884,18 €</b>	<b>38.448,66 €</b>

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8

CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La posibilidad de materializar esta progresión dependería de un aumento en la productividad en la misma proporción, reduciendo consecuentemente la duración los servicios. Esta posibilidad no se considera imposible en tanto que el conocimiento de la clientela, sus gustos y costumbres, puede coadyuvar a esta progresión.

**2. Estimación de gastos de personal**

En tanto que el servicio podría prestarse tanto con personal contratado en régimen laboral por el adjudicatario, como por el adjudicatario en régimen de autónomo, a continuación se analiza el coste de ambas alternativas. Como se puede comprobar más adelante, alternativas no variaban mucho en su coste.

No obstante, en tanto que lo más habitual es que sea el propio adjudicatario el que prestase el servicio como autónomo, es esta posibilidad la que en lo sucesivo será contemplada en los cálculos.

**A) Opción de gastos de personal laboral**

Vistos los horarios establecidos, con 30 horas de apertura semanales, y teniendo en consideración el sueldo previsto en el Anexo I del Convenio Colectivo (Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios), se han calculado los gastos de personal que a continuación se expresan.

En cuanto a la actualización salarial prevista en la cláusula adicional primera del citado convenio, se ha considerado que en 2020 el PIB español ha bajado un 10,8 %, por lo que no se actualiza el importe de los gastos de personal. Igualmente, según la previsión de FUNCAS (<https://www.funcas.es/textointegro/previsiones-economicas-para-espana-2021-2022/>) se prevé que el PIB crezca un 6,3% en 2021 y un 5,8% en 2022, por lo que, aceptando esta previsión, se incrementan los salarios estimados tras esos años un 2% para cada año. Por su parte, para el año 2023 se prevé un incremento del PIB del 1,8% (fuente: Banco de España, junio de 2021). Para el año 2024 no se ha podido consultar ninguna predicción más allá que la que da el Gobierno, que suelen tener el sesgo derivado de su carácter en buena parte programático, que prevé un crecimiento del 2,1%. No habiendo encontrado previsiones para el año 2025, se decide utilizar la actualización intermedia prevista en la referida cláusula adicional primera, esto es, la del 1,5% anual.

Asimismo, el coste de la seguridad social para la empresa por trabajador se ha aproximado como el 29'9% de las retribuciones brutas.

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FUÉSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	Diario	Mensual	Paga extra junio	Paga extra diciembre	Total jornada completa	Total jornada 30 horas	Seg. Social empresa	TOTAL
Salario 2019	29,68 €	890,40 €	890,40 €	890,40 €	12.465,60 €	9.972,48 €	2.981,77 €	12.954,25 €
Salario 2020	30,27 €	908,21 €	908,21 €	908,21 €	12.714,91 €	10.171,93 €	3.041,41 €	13.213,34 €
Salario 2021	30,27 €	908,21 €	908,21 €	908,21 €	12.714,91 €	10.171,93 €	3.041,41 €	13.213,34 €
Salario 2022	30,88 €	926,37 €	926,37 €	926,37 €	12.969,21 €	10.375,37 €	3.102,24 €	13.477,60 €
Salario 2023	31,50 €	944,90 €	944,90 €	944,90 €	13.228,59 €	10.582,88 €	3.164,28 €	13.747,16 €
Salario 2024	31,97 €	959,07 €	963,80 €	959,07 €	13.427,02 €	10.741,62 €	3.211,74 €	13.953,36 €
Salario 2025	32,61 €	978,25 €	983,07 €	978,25 €	13.695,56 €	10.956,45 €	3.275,98 €	14.232,43 €
Salario 2026	33,10 €	992,93 €	997,82 €	992,93 €	13.901,00 €	11.120,80 €	3.325,12 €	14.445,92 €

Debe tenerse en cuenta que este salario podría ser sensible a cualquier subida del Salario Mínimo Interprofesional.

Nótese que se incluyen salarios de años pasados, a los meros efectos de la trazabilidad del cálculo de los datos utilizados.

En virtud de lo dispuesto en el Convenio Colectivo anteriormente referido, se ha considerado como "jornada completa" una jornada semanal de 37,5 horas, en tanto que en dicho Convenio se fija la jornada de forma anual en 1750 horas.

Como la persona trabajadora tendrá un mes de vacaciones, procedería calcular su sustitución (una doceava parte del total anual), lo que daría el siguiente resultado.

	TOTAL	VACACIONES
Salario 2019	12.954,25 €	1.079,52 €
Salario 2020	13.213,34 €	1.101,11 €
Salario 2021	13.213,34 €	1.101,11 €
Salario 2022	13.477,60 €	1.123,13 €
Salario 2023	13.747,16 €	1.145,60 €
Salario 2024	13.953,36 €	1.162,78 €
Salario 2025	14.232,43 €	1.186,04 €
Salario 2026	14.445,92 €	1.203,83 €

No obstante, según la documentación que obra en el expediente (PPT antiguo que no puede ser vinculante, pero que al menos debe ser tenido en cuenta), cabría la posibilidad de que el órgano de contratación decidiese establecer que no se prestase el servicio durante el mes de agosto, por lo que este importe quizás debería no tenerse en cuenta en el cómputo de los gastos.

**B) Opción de gastos de autónomo**

La cuota mínima a la Seguridad Social asciende a 288,98 € al mes, y el Salario Mínimo Interprofesional en 965 € en 14 pagas, (Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059 Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	---	--



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45	DOCUMENTO: 20211357258 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
---------------------------------	--	--



FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P.: 29.130  
TELF. 952 41 71 50  
informacion@alhaurindelatorre.es

el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021), lo que asciende a 1.125,83 € con las pagas prorrateadas. La suma de ambos concepto asciende a 1.414,81 € al mes, o 16.977,72 € al año.

Nótese que esta opción B) es la que se va a tener en cuenta en los cálculos que siguen.

**3. Amortización del material cuya adscripción se requeriría**

Según información facilitada por el Área del Mayor en la documentación que obra en el expediente, se requeriría determinado material como adscripción de medios para la concesión de servicios. Para el cálculo de la amortización de este material se ha tenido en cuenta un plazo de amortización intermedio entre el coeficiente lineal máximo y el período de años máximo de amortización, según la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades.

Por otro lado, se han buscado precios de mercado acudiendo a distintas páginas web, tanto especializadas en peluquerías, como en servicios médicos, paramédicos y de belleza, y, finalmente, en tiendas especializadas en muebles y aparatos electrónicos.



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1



CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO AMORTIZACIÓN MEDIO	AMORTIZACIÓN LINEAL ANUAL	FUENTE
2 lavacabezas.	399,99 €	799,98 €	15	53,33 €	<a href="http://WWW.QUIRUMED.COM">WWW.QUIRUMED.COM</a>
2 sillas para lavacabezas.	incluido en el importe anterior		15	incluido en el importe anterior	
2 espejos para corte y peinado.	179,99 €	359,98 €	15	24,00 €	<a href="http://www.QUIRUMED.COM">www.QUIRUMED.COM</a>
2 sillas para corte y peinado.	281,25 €	562,50 €	15	37,50 €	<a href="http://www.lafabricadepeluquerias.com">www.lafabricadepeluquerias.com</a>
2 sillas de espera.	85,72 €	171,44 €	15	11,43 €	<a href="http://www.bikkom.es">www.bikkom.es</a>
1 carrito para el material.	281,25 €	281,25 €	15	18,75 €	<a href="http://www.lafabricadepeluquerias.com">www.lafabricadepeluquerias.com</a>
2 estantes para los productos.	17,99 €	35,98 €	15	2,40 €	<a href="http://www.manomano.es">www.manomano.es</a>
1 secador de infrarojos.	399,00 €	399,00 €	6	66,50 €	<a href="http://www.dyson.es">www.dyson.es</a>
1 mesa y 1 silla para manicura.	327,95 €	327,95 €	15	21,86 €	<a href="http://www.ikea.com">www.ikea.com</a> y <a href="http://www.quirumed.com">www.quirumed.com</a>
1 sillón para pedicura.	349,99 €	349,99 €	15	23,33 €	<a href="http://WWW.QUIRUMED.COM">WWW.QUIRUMED.COM</a>
1 camilla para depilación.	179,99 €	179,99 €	15	12,00 €	<a href="http://WWW.QUIRUMED.COM">WWW.QUIRUMED.COM</a>
<b>TOTAL</b>				<b>271,10 €</b>	

No obstante lo anterior, y quizás dado el reducido importe mensual que supone la amortización, el Área del Mayor consideró incorporar este coste dentro del concepto "otros" que se incluye en el punto siguiente. Sin embargo, sí se ha considerado oportuno incluir este desglose en la memoria, a efectos de comprobación.

Así pues, los informantes consideran que hay otros conceptos que podrían tener que ser considerados en este cálculo, entre otros:

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39



FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE AMORTIZACIÓN MEDIO	AMORTIZACIÓN LINEAL ANUAL
Equipo informático / máquina registradora	750	750,00 €	5	150,00 €
Aplicaciones informáticas	175	175,00 €	5	35,00 €
Existencias iniciales	75	75,00 €	0	
Gastos de primer establecimiento	1200	1.200,00 €	5	240,00 €
<b>TOTAL</b>				425,00 €
<b>TOTAL AMORTIZACIÓN</b>				696,10 €

Si bien los gastos de primer establecimiento no se amortizan, sí que son objeto de saneamiento en el mismo plazo y por ello se han incluido en la tabla. Estimación de otros gastos de explotación

El Área del Mayor identificó en su momento, además de los gastos ya identificados, los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Canon	117,02 €	1.404,24 €
Asesoría	50,00 €	600,00 €
Luz	40,00 €	240,00 €
Agua	13,33 €	160,00 €
Otros	300,00 €	3.600,00 €
<b>TOTAL</b>		6.004,24 €

En este cuadro se refleja el concepto canon. En cuanto al cálculo de este canon en lugar de utilizar el importe que respondería a la interpretación del Área del Mayor de los cálculos realizados por el Departamento de Tesorería y Urbanismo por utilización del espacio, un criterio de prudencia valorativa aplicable a juicio de los informantes recomendaría utilizar la valoración de la peluquería de caballeros cifrada en este informe en 34.765,33 €, y obtener el 6% del valor de mercado al año, previsto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes para las concesiones demaniales, lo que da un importe anual de 2.085,92 €, o sea 173,83 € al mes.

No obstante lo anterior, conforme a la disposición de las instalaciones de luz y agua del Centro del Mayor, se ha valorado la posibilidad de incluir en el canon una estimación del importe de luz y agua, conforme a los informes técnicos y los datos obtenidos de distintas fuentes.

Uso del local	m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup>	Valor de merc	6,00 %	Smtó.Eléctrico	Abastecimiento agua, Saneamiento y Basura	Canon mínimo anual	Canon mínimo mensual
Peluquería Cº	23,92	1.453,40 €	34.765,33 €	2.085,92 €	2400	465,92	4.951,84 €	412,65 €

De este modo, el canon que se determine en los pliegos no podrá ser inferior a esa estimación de los importes de luz y agua (2.865,92 €), pues, de otro modo, se estaría subvencionando al prestador del servicio, sin mediar expediente de concesión de subvención. Así, en los pliegos podría optarse por exigir un importe de canon mínimo igual

CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39

FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

a la estimación de consumo de luz y agua, y valorar como criterio de adjudicación que se ofrezca un mayor importe de canon (valorando proporcionalmente ese mayor importe). Ello en tanto que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la concesión de servicios ha de fijarse el “*canon o participación que hubiere de satisfacer, en su caso, el concesionario a la Corporación*”; esto es, no es obligatorio, sino que conforme a lo previsto en el artículo 129 del mismo Reglamento se dispone que “*en todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial*”.

Por otro lado, se han solicitado a distintas peluquerías algunos datos complementarios que reflejen aún mejor la realidad de los consumos de las peluquerías, incluyendo una partida genérica de gastos generales, que se ha cuantificado en un 13% de la suma de costes directos y costes de personal.

Rectificando consecuentemente lo anterior, resultaría la siguiente tabla, que ha sido incrementada (salvo en amortización y canon) para años sucesivos en virtud de las previsiones sobre incremento de IPC realizadas por Bankinter y FUNCAS para los 2 primeros años (2,2 y 1,2 respectivamente), y un importe fijo del 2% para los siguientes, dada la ausencia de previsiones a tan largo plazo:

	2022	2023	2024	2025	2026
Consumibles	150,00 €	153,30 €	155,14 €	158,24 €	161,41 €
Teléfono	30,00 €	30,66 €	31,03 €	31,65 €	32,28 €
Asesoría	72,10 €	73,69 €	74,57 €	76,06 €	77,58 €
Seguro RC	25,00 €	25,55 €	25,86 €	26,37 €	26,90 €
Amortizaciones	58,01 €	58,01 €	58,01 €	58,01 €	58,01 €
Canon	412,65 €	412,65 €	412,65 €	412,65 €	412,65 €
Otros gastos	129,75 €	132,60 €	134,20 €	136,88 €	139,62 €
<b>Total</b>	<b>877,51 €</b>	<b>886,46 €</b>	<b>891,45 €</b>	<b>899,86 €</b>	<b>908,45 €</b>
<b>Total anual</b>	<b>10.530,10 €</b>	<b>10.637,51 €</b>	<b>10.697,38 €</b>	<b>10.798,37 €</b>	<b>10.901,38 €</b>

Nótese que se han incorporado en el concepto canon los importes estimados de luz y agua, abastecimiento, saneamiento y basura.

**4. Estado de resultado previsional a 5 años**

Se calcula el resultado de explotación como diferencia de los ingresos y gastos corrientes estimados por unidad de servicio:

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39



FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5
<b>INGRESOS</b>	36.240,00 €	36.779,98 €	37.328,00 €	37.884,18 €	38.448,66 €
<b>Gastos de personal</b>	16.977,72 €	16.977,72 €	16.977,72 €	16.977,72 €	16.977,72 €
<b>Consumos</b>	1.800,00 €	1.839,60 €	1.861,68 €	1.898,91 €	1.936,89 €
<b>Canon</b>	5.265,92 €	5.265,92 €	5.265,92 €	5.265,92 €	5.265,92 €
<b>Amortizaciones</b>	696,10 €	696,10 €	696,10 €	696,10 €	696,10 €
<b>Gastos fijos</b>	1.525,20 €	1.558,75 €	1.577,46 €	1.609,01 €	1.641,19 €
<b>Otros gastos</b>	1.557,05 €	1.591,31 €	1.610,40 €	1.642,61 €	1.675,46 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	27.822,00 €	27.929,41 €	27.989,28 €	28.090,27 €	28.193,28 €
<b>Bº antes ints e impts</b>	8.418,00 €	8.850,57 €	9.338,72 €	9.793,91 €	10.255,38 €
<b>Gasto financier</b>	0	0	0	0	0
<b>Bº antes impuestos</b>	8.418,00 €	8.850,57 €	9.338,72 €	9.793,91 €	10.255,38 €
<b>IVA reperc-soportado</b>	5.465,71 €	6.723,03 €	6.798,09 €	6.873,25 €	6.948,50 €
<b>IRPF 20%</b>	1.683,60 €	1.770,11 €	1.867,74 €	1.958,78 €	2.051,08 €
<b>RESULTADO</b>	1.268,69 €	357,43 €	672,89 €	961,87 €	1.255,81 €

El resultado es muy ajustado, pero permite asumir la solvencia económica de la concesión, en tanto que el sistema de tarifas aprobado, con la intensidad de uso supuesta, cubre el total coste de la actividad.

No obstante lo anterior, los que suscriben han realizado el presente estudio según su mejor y leal saber y entender, si bien cualquier profesional que desee optar a la gestión indirecta del servicio deberá realizar sus propios cálculos, en tanto que conocerá mejor los datos del negocio que los datos obtenidos tanto por el Área del Mayor como por los que suscriben mediante prospecciones.

### CONCLUSIONES

El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos impone la evaluación de cualquier iniciativa con impacto presupuestario.

Hasta ahora se ha gestionado indirectamente el servicio público -con contenido económico- de peluquería de caballeros del centro del mayor, sin ningún título; esto es, en precario.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39



FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Así pues, la “libre” elección del modo de gestión está actualmente condicionada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece reglas fiscales relativas a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite del gasto público. Por ello, podemos decir que la LOEPSF, condiciona la libre elección del modo de gestión, puesto que la forma de cumplir las reglas fiscales requiere limitar los gastos y/o incrementar los ingresos.

No obstante, el lunes 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados apreció la persistencia de las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales (acordadas inicialmente por el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020), en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia por COVID 19.

Por todo lo anterior, aun estando suspendidos los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de la entidad local, conviene puntualizar que según las estimaciones realizadas, la iniciativa económica no genera riesgos ni efectos perniciosos para la hacienda municipal, puesto que no produce gastos a la entidad local y sí da lugar a ingresos.

Aun así, intentando no elevar el gasto computable y minimizar los riesgos para la hacienda local, se analizan las opciones de gestión planteadas hasta ahora:

1. Gestión directa: la “remunicipalización” del servicio público, ésto es, gestionar de forma directa lo que se viene prestando de forma indirecta, exigiría además del análisis jurídico, la consideración presupuestarias de tal decisión, puesto que la falta de cobertura presupuestaria de cualquier obligación de contenido económico sería causa de nulidad de pleno derecho.

Si se decidiera prestar el servicio público de peluquería del centro del mayor con gestión directa, previsiblemente se elevaría el gasto computable de la entidad local, lo que perjudicaría el cumplimiento de la regla de gasto. Supondría -como mínimo- asumir nuevos gastos de personal, estando restringidos los incrementos del capítulo 1 de gastos y limitado el acceso al empleo público.

2. Gestión indirecta mediante contrato de servicio: elevaría el presupuesto actual de gastos en el importe que correspondiera pagar.

3. La gestión indirecta mediante concesión de servicio (por ser susceptible de explotación económica) no supondría mayor gasto, pudiendo incrementar los ingresos mediante el canon de la concesión. Dado el bajo nivel de actividad que permite alcanzar el equilibrio del resultado presupuestario, el riesgo operacional transferido es escaso, por lo que previsiblemente no habrá que indemnizar el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059 Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	

CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El concesionario explotará el servicio público recibiendo como contrapartida la tarifa directamente de los usuarios, asumiendo el riesgo operacional. La administración pública mantendrá los poderes de policía.

El contrato de concesión de servicio definido en el artículo 15 de la LCSP de 2017 permite a la administración pública encomendar a un tercero, a título oneroso, la gestión de un servicio de su titularidad o competencia, cuya contrapartida venga constituida por el derecho de explotación que puede estar acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación implica la transferencia del riesgo operacional y -en consecuencia- la potestad organizativa del servicio.

Al no ser la peluquería de caballeros del centro del mayor un servicio coactivo, la tarifa que abonen los usuarios tendrá la consideración de precio privado; ésto es, su regulación no estará sujeta a reserva de ley, por lo que no precisará ordenanza.

Habida cuenta de lo anterior, especialmente de los riesgos de incrementar el gasto computable en el presupuesto municipal, la opción de concesión de servicios resulta la solución más ventajosa para el interés público.

El concesionario lograría cubrir los gastos de explotación, sin necesidad de realizar inversiones más que en el material inventariable y en consumibles, con posibilidad de hacer frente a gastos de mantenimiento e incluso del canon que pudiera fijarse.

Esta fórmula de gestión indirecta, a través de concesionario, no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal:

- El principio de estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas hace referencia a la situación de equilibrio o superávit estructural en términos de capacidad de financiación, estando prohibido incurrir en déficit estructural. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Con esta forma de gestión, se incrementan ingresos (el canon, en tanto que hasta la fecha se explotaba en precario), sin aumentar gastos, por lo que el efecto es positivo para el equilibrio presupuestario.

- El principio de sostenibilidad financiera, que se refiere a la capacidad de cada administración pública para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, no se ve afectado por esta forma de gestión.

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8

CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059 Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Así pues, se concluye el siguiente resumen de datos:

- Este estudio debe ser entendido como un marco de referencia e instrumento para determinar la conveniencia y oportunidad de la actividad económica, que con las premisas consideradas, no pone en riesgo a la Hacienda Municipal haciéndolo mediante contrato de concesión de servicio.
- Socialmente la iniciativa contribuye a dinamizar al colectivo usuario del edificio municipal Centro del Mayor sin excluir otros rangos de edad, al tiempo que genera oportunidad de empleo en el municipio.
- Técnicamente *“no existe ningún inconveniente urbanístico para la instalación de cada una de las actividades económicas previstas en los locales identificados para ello”* y *“el posible concesionario podrá adecuar las instalaciones para que sus condiciones y características cumplan con la normativa que resulte de aplicación para el ejercicio de la misma, ya que dichos espacios han sido proyectos y construidos para ese fin.”*
- Jurídicamente es viable.
- A la vista de la escasa inversión necesaria por la parte concesionaria el plazo de duración del contrato de concesión (incluidas sus posibles prórrogas) es suficiente para su recuperación.
- Teniendo en cuenta la inversión inicial y los flujos de gastos e ingresos previstos, existe un margen razonable de beneficio que permitiría a la parte adjudicataria hacer frente al canon mínimo durante la vigencia del contrato sin que redunde negativamente en el equilibrio económico financiero de la explotación. Por tanto, el proyecto es viable y rentable.
- Para la determinación del canon mínimo se ha considerado la ocupación del espacio, la estimación de consumo eléctrico, de abastecimiento de agua, saneamiento y basura del mismo tipo de negocios con similares dimensiones.

Por todo ello, la iniciativa a licitar en los términos propuestos, no genera riesgo para la estabilidad y sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, sino en todo caso las mejoraría, dado que no aporta gastos (ya que no compensa al concesionario porque debe asumir el riesgo operacional de la misma exigido por el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público) y sí ingresos corrientes.

Esta MEMORIA se emite, salvo mejor criterio fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

Fdo.

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1

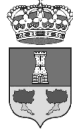
CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8

CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	EXPEDIENTE:: 2021CONT-059 Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	DOCUMENTO: 20211357258 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P.: 29.130  
TELF. 952 41 71 50  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Técnico 1: Francisco Javier Marín Corencia (TAG)

Técnico 2: María Ángeles López Marcet (TG)

Corporativo: Abel Perea Sánchez (Concejal Delegado de Contratación)

Secretario del expediente: Juan Antonio Sánchez León (Funcionario)



CVE: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE.: 2021CONT-059 Fecha: 11/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:40:25	

CSV: 07E50014968000W0W6R2V2Z6J1



CSV: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8



CVE: 07E50014B5CA00A9L0X0J0A6K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357258 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:45 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	

